HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 176

Causante:

BLOQUE PRO SAN ISIDRO CAMBIEMOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 8366.-

176

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Pro San Isidro – Cambiemos

San Isidro, 29 de abril de 2019

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

VISTO:

La Ordenanza Ordenanza N° 8366, la Ley Provincial N° 13868 y el Decreto Reglamentario 1521.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8366 establece: "Prohíbase en todo el ámbito del Partido de San Isidro, la entrega de bolsas confeccionadas con materiales que no reúnan las características biodegradables, oxibiodegradables, hidrodegradables, o cualquier otro tipo similar (...)".

Que el plazo máximo establecido por la Ordenanza N° 8366 para establecer los cambios necesarios corresponde a dos (2) años desde el momento de su sanción.

Que al día de la fecha se observan infracciones a la reglamentación vigente, sin haberse en muchos casos adoptado los cambios necesarios.

Que según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, 2006) el residuo plástico causa la muerte de aves, mamíferos marinos e incontables peces a través de diversos impactos

Que si las formas de consumo y de gestión de los desechos no cambian, se estiman unas 12.000 millones de toneladas de residuos plásticos en el año 2050.

176

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Pro San Isidro – Cambiemos

Que la ONU, en un informe especial publicado en 2018, ha recalcado la importancia de un urgente liderazgo e intervención de los gobiernos para hacer frente a la creciente marea de los plásticos.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO San Isidro-Cambiemos, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N°8366 incorporando los siguientes artículos:

1) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de aplicar políticas tendientes a la eliminación gradual de todas las bolsas plásticas hasta alcanzar únicamente la utilización de bolas reutilizables de tela en todo el Partido de San Isidro. Los ejes de dicha política estarán puestos en la necesidad de reducir la cantidad de bolsas que se utilizan a diario y reutilizar las bolsas plásticas que se entreguen hasta tanto rija la prohibición total.

2) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con:

   a) Instituciones de carácter educativo, asociaciones civiles preocupadas por la problemática y otros actores sociales que permitan generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación de bolsas plásticas

   b) Centros comerciales, asociaciones de calles y otras cámaras afines que representen intereses de los sectores que expenden sus mercaderías en mayor medida en bolsas plásticas, a los fines de tener una percepción real de la posibilidad y gradualidad de la implementación de las previsiones de la presente.

3) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la elaboración de bolsas de material que por sus características sean reutilizables, ayudando a la generación de conciencia ciudadana sobre el uso de este tipo de materiales.

ARTICULO 2°: Dé forma.

Lic. Rosalía Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

GABRIELA MARTINEZ
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/6/19 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente

SAN ISIDRO 06 de junio de 2019.

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rollin
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

PO4
1/2A